



Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
**RADICACIÓN:** 50001-3120-001-2018-00002-00 (10.496 E.D.)  
**AFECTADO:** JOSÉ GUSTAVO HIGUERA SÁNCHEZ Y OTROS  
**FISCALÍA:** TREINTA Y CUATRO (34) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que en reiteradas ocasiones no ha sido posible la publicación del edicto emplazatorio ordenado en el presente proceso y en aras de no vulnerar derechos y garantías de los sujetos procesales e intervinientes; se ordena que por secretaría, se oficie a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que se realice nuevamente el emplazamiento dándosele prioridad al mismo, en razón de que desde el 22 de marzo del año pasado éste Despacho ordenó dicho trámite sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento por parte de esa Dirección.

Adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**CÚMPLASE**

  
**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**  
Juez